



TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA
SALA CIVIL FAMILIA
ESTADOS ELECTRÓNICOS



Estado No. 106 23-07-2021

Nota : Para ver los autos click sobre la icono pdf 

Radicación	Proceso	Demandante	Demandado	Actuación	Fecha Auto	Magistrado
76-520-31-03-003-2017-00040-01	Servidumbre legal de conducción de energía eléctrica	Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. (hoy Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. -GEB S.A. E.S.P.)	Mayagüez S.A.	Adicionar el numeral cuarto de la parte dispositiva de la sentencia apelada, en el sentido de incluir en la indemnización de Mayagüez S.A. la suma de \$40.192.709.00 Moneda Corriente, por concepto de lucro cesante, por la imposibilidad de explotación de cultivo de caña en la franja de terreno 562.04 mts2, objeto de la servidumbre, condena en costas en segunda instancia, la presente decisión se notificará a los sujetos procesales por estado electrónico (artículos 9 y 14 del Decreto Legislativo 806 de 2020) 	22-07-2021	Borda Caicedo
76-109-31-03-003-2019-00038-01	Responsabilidad Médica	Oscar Paredes García y Otros	Clínica Santa Sofía del Pacífico Ltda. y Otros	Revocar parcialmente la sentencia apelada, confirmar la sentencia apelada únicamente en lo relacionado con la absolución de la Clínica Santa Sofía del Pacífico Ltda. y su llamada en garantía Previsora S.A. Compañía de Seguros, condenar en costas en ambas instancias, previa fijación de las agencias en derecho, por parte de la magistrada sustanciadora, devolver la actuación al juzgado de origen 	22-07-2021	Balanta Medina



TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA
SALA CIVIL FAMILIA
ESTADOS ELECTRÓNICOS



76-109-31-03-003-2019-00038-01	Responsabilidad Médica	Oscar Paredes García y Otros	Clínica Santa Sofía del Pacífico Ltda. y Otros	Se fijan como agencias en derecho en esta instancia la suma de \$908.526.00 	22-07-2021	Balanta Medina
76-520-31-03-004-2000-00236-02	Ejecutivo Hipotecario	Banco Comercial AV Villas S.A.	Judith Lemos Torres	Revocar la providencia recurrida, en cuanto al proceso ejecutivo hipotecario, así mismo, se revoca el numeral tercero alusivo al levantamiento de medidas cautelares, confirmar en lo demás, sin condena en costas por no aparecer causadas, devolver el proceso al juzgado de origen, una vez ejecutoriada esta providencia 	22-07-2021	Quintero García